CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva, informando que por auto del día 24 de agosto de 2022, la misma fue inadmitida, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 1° de septiembre, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido el yerro anunciado en dicha providencia.

Hago saber además que revisada la plataforma del CSJCF, que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, además del correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias y con el cual se subsanará el pedimento anunciado en la referida decisión.

Manizales, septiembre 8 de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00512-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Ante la falta de subsanación tempestiva de los yerros anunciados mediante auto del día 24 de agosto de 2.022, al **inadmitirse** la presente demanda Ejecutiva promovida por la **Empresa Apriori Soluciones S.A.S** contra el señor **Mauricio Giraldo Guerrero**, se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias**,** previa anotación en los registros del despacho.

N O T I F I Q U E S E

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f9e604d02ed3fbaf74fa14cbb5d77840621d1854f09f8acac92ecba755204c**

Documento generado en 08/09/2022 11:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica